



Exp.021
Núm. VIII/2000/1178

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. PADILLA ARELLANO FRANCISCO**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 10 de abril de 2000.

R E S U L T A N D O

1. La Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas el día 12 de junio de 2000, emitió resultado del Concurso de Oposición Abierto, a nombre del **C. PADILLA ARELLANO FRANCISCO**, como **NO GANADOR**, en las plazas CUCEA-9,10,11 y 12 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs) en el área de Contabilidad y Costos, del Departamento de Contabilidad de la División de Contaduría, inconforme el académico presenta recurso de revisión.
2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

C O N S I D E R A N D O

I.- El **C. PADILLA ARELLANO FRANCISCO**, en su carácter de académico aspirante señaló en síntesis como agravios lo siguiente:

1. El cambio de fecha del 10 de mayo al 17 de mayo del año en curso para la entrega de las pruebas.
2. En la convocatoria se solicitan requisitos específicos
3. Que la Comisión Dictaminadora considera la calificación definitiva con los exámenes, no considerando lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico
4. En ninguna parte de la convocatoria se establecieron los aspectos a evaluar en cada una de las pruebas sustentadas frente a los jurados calificadores, por lo que se vicia el procedimiento del concurso;
5. No se entregó tabla de puntaje, lo cual indica que la Comisión Dictaminadora no abrió el expediente.



6. El mapa curricular de la carrera de licenciado en contaduría pública, no establece que sea experto en Metodología de la investigación, y resulta improcedente presentar un ensayo de tal naturaleza..

II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en su contestación de agravios resuelve que:

- a) el artículo 11 del RIPPPA, da la atribución a la Comisión Dictaminadora para constituir jurados calificadores.
- b) De acuerdo al punto II del procedimiento de la convocatoria, establece la entrega del documento que contenga las características de las pruebas, así como el horario y lugar en que se llevarán a cabo, mismas que fueron presentadas ante un jurado calificador conformado de acuerdo al artículo arriba mencionado.
- c) En cuanto al cambio de fecha para celebración de pruebas, fue notificado al Secretario administrativo del Centro, para que por su conducto lo hiciera saber a todos los aspirantes.
- d) Es atribución de la Comisión Dictaminadora determinar las pruebas conforme lo establece el artículo 20 del RIPPPA.
- e) En cuanto al punto relativo al artículo 21 del RIPPPA, cabe hacer la aclaración que el artículo de referencia no establece ninguna prelación y en su fracción novena establece los resultados de los exámenes y trabajos contemplados, en calidad de pruebas.
- f) Esta Comisión con fecha 12 de mayo del año en curso, tomó el acuerdo de que a los no ganadores no se les entregará tabla de puntaje, en razón de la gran cantidad de expedientes por revisar. Salvo aquellos que en el propósito de determinar quién es el ganador.

 Finalmente el quejoso no cumple con lo señalado en el artículo 20 del RIPPPA, en el sentido de aprobar al menos tres de las pruebas establecidas, afines a la categoría y función a desempeñar, ya que de acuerdo al jurado calificador nombrado no aprueba la relativa al ensayo.

 III. El recurrente **C. PADILLA ARELLANO FRANCISCO**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso, quiere agregar que los agravios presentados comprenden las plazas 9,10,11 y 12. que es todo lo que tiene que manifestar.



IV.- Del estudio y análisis de su expediente se desprende que los agravios resultan **improcedentes**: toda vez que si bien es cierto cuenta con el grado de maestría, también es cierto que no es en el área del conocimiento requerida, ya que el grado es de Maestría en Educación, por lo que no cubre lo que establecen los requisitos específicos de las plazas.

Por otra parte es necesario hacer la siguiente aclaración, los artículo 11 y 20 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en principio faculta a la Comisión Dictaminadora a integrar jurados calificadores, así como la determinación de las pruebas a sustentar por los aspirantes, si bien el reglamento no señala los requisitos o condiciones de las pruebas, lo cual otorga la facultad para ello a los miembros de los jurados,

El artículo 19 párrafo último del RIPPPA, establece que "La Comisión Dictaminadora inicialmente calificará si los aspirantes reúnen o no los requisitos señalados en la convocatoria; aquellos que no los reúnan, no tendrán derecho a concursar". Y en este caso el académico no cubre con el grado de maestría en el área del conocimiento requerida, además al no aprobar la totalidad de las pruebas no cubre con los requisitos del Estatuto y del Reglamento, requisito establecido en la convocatoria en el apartado de requisitos generales en la letra A. Por lo que en este sentido la Comisión Dictaminadora debió emitir dictamen de No Participante en lugar de No Ganador.

V. Con base en los considerandos anteriores esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y el Estatuto del Personal Académico, resuelve con las siguientes :

PROPOSICIONES

PRIMERA: Se **REVOCA**, la resolución a nombre del **C. PADILLA ARELLANO FRANCISCO**, de **NO GANADOR**, emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

SEGUNDA: Se dictamina al académico aspirante **NO CONCURSANTE** para ocupar la plaza CUCEA-9,10,11 y 12 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs.) en el área de Contabilidad y Costos, del Departamento de Contabilidad de la División de Contaduría.



TERCERA: El **C. PADILLA ARELLANO FRANCISCO**, queda en la misma situación laboral que ostentaba con anterioridad al Concurso.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

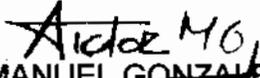
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

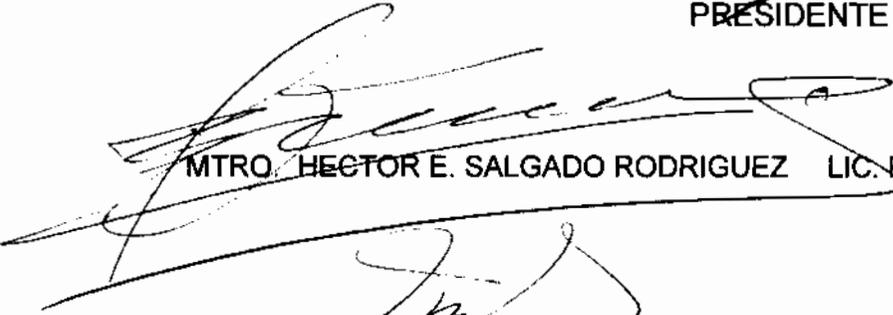
Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 4 de agosto de 2000


DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
PRESIDENTE


MTRO. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ


DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS


LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO

Dictamen de recurso de revisión del C. PADILLA ARELLANO FRANCISCO



CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LA QUE SE RECIBEN Y DESAHOGAN PRUEBAS SUPERVINIENTES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos, del día 14 catorce de julio de 2000 dos mil, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 11°. Del Edificio Cultura y Administrativo, sito en la confluencia de las avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, los integrantes de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, Lic. José Trinidad Padilla López, Secretario de la Comisión, así como el Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez, Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León, Lic. Porfirio Barajas González y el Lic. Roberto Mendoza Cárdenas, a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista por el artículo 41°. Fracción III del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. Encontrándose presente el recurrente académico **C. FRANCISCO PADILLA ARELLANO**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso, quiero agregar que los agravios presentados comprenden las plazas 9, 10, 11, 12. Que es todo lo que tengo que manifestar por lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al calce los intervinientes para constancia.....



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. VIII/2000/1377

**C. FRANCISCO PADILLA ARELLANO
PRESENTE.**

Por este medio y en virtud del acuerdo de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, tengo a bien citar a usted para que se presente en las instalaciones de la Secretaría General de esta Casa de Estudios, ubicadas en el piso 11º. del Edificio Cultural y Administrativo, sito en la confluencia de las Avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, a las 10:40 diez horas con cuarenta minutos, del día 14 catorce de julio de 2000.

Lo anterior, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en la fracción II del artículo 41º. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara y desahogar las pruebas supervinientes que en su caso ofrezca; en virtud del recurso de inconformidad por usted interpuesto, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 10 de julio de 2000.

**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.**

JTPL/beg.

(TRAMITASE)